

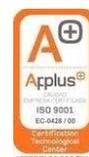
CIRCULAR 11/2014

IRPF Y PATRIMONIO 2013



Gros & Monserrat
Área Fiscal

Abril de 2014
©Gros Monserrat, S.L.



IRPF Y PATRIMONIO 2013

Le recordamos que el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2013 es desde el 23 de abril hasta el 30 de junio de 2014 si se efectúa por vía telemática (Internet) y desde el 6 de mayo hasta el 30 de junio si se presenta en papel; en el caso de domiciliación del importe a pagar, el plazo finaliza el 25 de junio.

Se mantiene la obligación, reestablecida en el 2011, de presentar el Impuesto sobre el Patrimonio en el mismo plazo que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En Catalunya:

- El mínimo exento de tributación continua estando en 500.000 euros
- Se mantiene el incremento en un cinco por ciento todos los tramos de la escala de gravamen, a excepción del último tramo, cuyo incremento es de un diez por ciento.

En el ámbito del IRPF, le recordamos que existe un gravamen complementario a la cuota íntegra del impuesto, que afecta tanto a la base liquidable general como a la del ahorro. Así, esta última consta de los siguientes tres tramos:

- un 21 por ciento sobre los primeros 6.000 euros de base liquidable del ahorro;
- un 25 por ciento sobre la parte de base liquidable del ahorro comprendida entre 6.000 y 24.000 euros, y
- un 27 por ciento aplicable a las cantidades que superen los 24.000 euros de base liquidable del ahorro.

Por otra parte y a título informativo, le detallamos lo más importante en materia de deducciones y exenciones para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Desaparece la exención total de los premios de lotería y apuestas organizadas por el Estado, C.C.A.A. Cruz Roja, ONCE, etc. estableciéndose un gravamen especial del 20 por 100 sobre los mismos, a partir de los primeros 2.500 euros, que quedarán exentos.
- Desde el 1 de enero 2013, queda totalmente exenta (sin el límite de 15.500 euros aplicable hasta la fecha) la modalidad de prestación de desempleo cualquiera que sea su importe, siempre que se perciba en su modalidad de pago único y los beneficiarios pretendan incorporarse de forma estable como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, o cuando pretendan establecerse como trabajadores autónomos. Esta exención también beneficia a los desempleados menores de treinta años, cuando destinen el 100 por 100 de su importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo

máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma. En todo caso, la exención queda condicionada a que la situación expuesta se mantenga un mínimo de 5 años.

- Desaparece la exención de los dividendos distribuidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) cuando el perceptor sea un contribuyente del IRPF sin que sea aplicable la exención de los 1.500 euros anuales.
- Se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual y se establece un régimen transitorio que permite que los contribuyentes que, antes del 1 de enero de 2013, hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual y vinieran disfrutando de este beneficio fiscal, pueden continuar practicando la deducción en las mismas condiciones que venían haciéndolo.
- Entre en vigor una nueva deducción para los contribuyentes que, a partir del 29 de septiembre del 2013, hubieran suscripción de acciones o asumido participaciones en empresas de nueva o reciente creación cuando se cumplan determinados requisitos:
 - a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, y no cotizar en ningún mercado organizado.
 - b) Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma.
 - c) El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiriera las acciones o participaciones.
- Otra nueva deducción se aprueba para los rendimientos netos de actividades económicas del período impositivo que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.

Por último, les recordamos que, en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2013, deberán declararse los rendimientos generados y los bienes o derechos situados en el extranjero, los cuales son objeto de declaración informativa mediante el modelo 720.

Si desea que GROS & MONSERRAT le confeccione las declaraciones a presentar, le agradeceríamos que, para evitar prisas de última hora, pase por nuestras oficinas (de lunes a jueves de 15:30 h. a 18:00 h.) lo antes posible con los documentos indicados en el Anexo de esta circular; o bien llame al teléfono 93.872.69.44 en horario de oficina.

Reciban un cordial saludo,

XAVIER GROS

JOSEP M^a MONSERRAT

ANEXO

1 DOCUMENTOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE IRPF Y PATRIMONIO DEL 2013

A. Con carácter imprescindible, el BORRADOR de declaración o los DATOS FISCALES emitidos por la Administración Tributaria. En el caso que no lo haya solicitado, se lo podemos solicitar en su nombre.

B. JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS EN IRPF:

- Certificado de los rendimientos brutos del trabajo, tanto dinerarios como en especie, librado por la empresa o entidad pagadora.
- Certificado de prestación de desempleo, baja por enfermedad, maternidad, pensión de jubilación, viudedad, invalidez, planes de pensiones cobrados, o cualquier otro tipo de rendimiento procedente del trabajo, no mencionado en los apartados anteriores.
- Certificado de las Entidades Financieras o Empresas pagadoras relativo a los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por capitales invertidos en Cuentas Corrientes, Plazos Fijos, Bonos, Obligaciones, Pagarés de Empresa, Letras del Tesoro, dividendos, etc.
- Justificante de los ingresos por arrendamientos percibidos durante el 2013, escritura y recibo catastral, y certificados de retenciones emitidos por los arrendatarios en el caso de tratarse de local de negocio (en el caso de ser miembros de una comunidad de bienes, certificado expedido por la propia comunidad de bienes de los rendimientos declarados en el modelo 184).
- En caso de Actividades Empresariales, Profesionales o de Artistas, deben aportar los modelos 130 o 131, correspondientes a los Pagos Fraccionados del 2013 (cuatro trimestres), el modelo 390 de resumen anual de IVA correspondiente al año 2013, y los libros de contabilidad del mencionado ejercicio. Además, en caso de E.O. Módulos, el Registro de Bienes de Inversión, y las ventas en el caso de los agricultores.
- En el caso de Ganancias y/o Pérdidas Patrimoniales, deberán aportar la documentación relativa a la adquisición y transmisión de los elementos en cuestión (escrituras, justificantes, etc.).
- Fondos de inversión: certificación de los incrementos o disminuciones producidos en los fondos de inversión al retirar el dinero, así como las retenciones practicadas.
- En el caso de estar legalmente separado, el importe de la pensión compensatoria recibida o pagada al cónyuge y el importe de las anualidades por alimentos a favor de los hijos, así como la sentencia de separación o divorcio para determinar que se ha estipulado así en el Convenio de separación o divorcio.

C. JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS, REDUCCIONES O DEDUCCIONES EN IRPF:

- Deberán aportar el libro de familia para conocer el número de hijos a su cargo y, además, copia del N.I.F. si convive con ustedes algún ascendiente mayor de 65 años u otras personas a su cargo.
- En caso de discapacidad de algún miembro de la familia que esté a su cargo, deben aportar certificado del I.N.S.S o de la Generalitat, donde conste el grado de minusvalía.

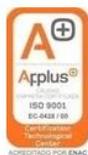
- Aportaciones a planes de pensiones, patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, o cantidades abonadas a Montepíos y Mutualidades Laborales.
- Recibos de los pagos efectuados en la compra de la vivienda habitual o ingresos en la cuenta vivienda, cuenta ahorro-empresa, señalando el nombre del Banco y el número de la cuenta corriente, así como también el importe satisfecho por los préstamos obtenidos para su adquisición.
- En caso de inmuebles arrendados, facturas satisfechas por reparaciones, intereses de préstamos, cuotas de comunidades de propietarios, tributos y recargos no estatales (IBI, tasa de basuras, etc.), primas de seguros, gastos de asesoramiento. Y, si se trata de arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda, datos personales del arrendatario, edad, NIF y su salario anual del 2013, para justificar la reducción del 100% en arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario tiene una edad comprendida entre los 18 y 30 años (o entre los 18 y los 35 años, si el contrato de alquiler es anterior a 1 de enero de 2011) y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al IPREM (IPREM 2013: 6.390,13 € anuales).
- Deducción por alquiler de la vivienda habitual: deberán aportar el contrato de arrendamiento, el importe satisfecho durante el año 2013 y el NIF del arrendador.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2013 a Entidades sin fines lucrativos o a Fundaciones legalmente reconocidas.
- Certificado acreditativo de las donaciones efectuadas durante el año 2013 a las fundaciones o asociaciones que tengan por finalidad el fomento de la lengua catalana.
- Primas de seguros de enfermedad para empresarios en Estimación Directa Normal o Simplificada y su unidad familiar.
- Cuotas satisfechas a Sindicatos o a Colegios Profesionales.
- Gastos de defensa jurídica derivados de litigios por el lugar de trabajo.
- Gastos de Administración y Depósito de Valores.
- Deducción por maternidad: justificantes del cobro por maternidad (100 € mensuales) por hijos menores de 3 años.
- Exención por despido improcedente: papeleta de conciliación o resolución judicial, reconociendo en derecho a la indemnización por improcedencia.

D. OTRA DOCUMENTACIÓN EN IRPF Y PATRIMONIO.

- Recibo de Contribución Urbana (I.B.I.) y escrituras de adquisición de todos los locales o viviendas de su propiedad.
- Fecha de adquisición de la vivienda (si tiene hipoteca) y número de identificación del préstamo.
- Valoración de los bienes, como acciones, obligaciones, fondos de inversión, negocios y cualquier elemento que tenga valor, y de acciones de empresas que no coticen en Bolsa y no estén auditadas.
- Saldo a final de año de las Cuentas Corrientes, de Ahorro o a Plazo en Entidades Financieras.
- Valor de Rescate de los Pólizas de Vida a final de año o valor de capitalización a final de año y de las Rentas Temporales o Vitalicias.
- Detalle del valor de las Joyas, Pielés y Vehículos, Objetos de Arte y Antigüedades a 31-12-2013.



Área Fiscal



Madrid
Carlos Maurrás, 9
28036 Madrid
+34 912783194

Barcelona
Pau Claris 172, 1-2
08037 Barcelona
+34 932725999

Manresa
Carrió, 33 bx
08242 Manresa
+34 938726944

info@grosmonserrat.com
www.grosmonserrat.com